

viembre anterior, y de Real orden, me dice lo siguiente.

«Por el Ministerio de la Guerra se ha trasladado á este de mi cargo en 23 de este mes la Real orden que con la misma fecha comunica al Inspector general de Milicias provinciales, y es como sigue.

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del contenido de la consulta de V. E. fecha de ayer solicitando aclaracion sobre si deberán suspenderse por ahora los sorteos de Milicias en atencion á que en el artículo 8.º del Real decreto de 16 del actual se establece que los Regimientos provinciales han de recibir el contingente necesario hasta el completo de mil doscientas plazas de armas, de los cien mil hombres mandados alistar por el Real decreto de 24 de Octubre último; y enterada S. M. se ha dignado resolver que por ahora y hasta nueva soberana resolucion quedan suspendidos los referidos sorteos de Milicias, y declarar al mismo tiempo nulos y sin efecto todos los sorteos que se hayan celebrado con este objeto desde el referido dia 16 del presente mes.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1835.—Heros.

Y lo traslado á VV. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á VV. muchos años. Almeria 11 de Diciembre de 1835. Joaquin de Vilches.—Sres. Presidente y Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia.

COMANDANCIA GENERAL DE LA Provincia de Almeria.

El Ecsmo. Sr. Capitan general de estos Reinos con fecha 1.º de Diciembre me dice lo que sigue.

«El Ecsmo. Sr. Inspector general de infanteria con fecha 23 de Noviembre último me dice lo que sigue.—Ecsmo. Sr.—Siendo la voluntad de la Reina Gobernadora, repetida y terminantemente espresada, que se aprovecheñ con afan todos los momentos con el fin de que á la brevedad posible se empiecen á experimentar los ventajosos resultados que no puede menos de producir el alistamiento de los cien mil hombres, prevenido en el soberano decreto de 24 de Octubre último: y siendo necesario que la organizacion de este considerable armamento, baya á su par con los deseos de S. M. y con la urgencia de las circunstancias; me es forzoso rogar á V. E. se sirva prestar su cooperacion con el laudable celo que le distingue, en la parte que tiene relacion con las atribuciones propias de su autoridad que deben proceder á la ejecucion de lo que concierne á esta Inspeccion general. Y siendo el remplazo de las subtenencias de los cuerpos de Infanteria uno de los objetos que ecsigen la mas perentoria preferencia, como V. E. no puede desconocer; he de merecerle que con la celeridad que le permitan sus vastas y delicadas atenciones, se sirva

remitirme las instancias de los subtenientes retirados, de los oficiales de los cuerpos francos (no dependientes del ejército) y de los oficiales de la guardia Nacional, que hallándose comprendidos en el párrafo 4.º de la Real orden de 16 del corriente aspiren á las ventajas que les proporciona este mismo artículo para optar á las subtenencias en los cuerpos de la infanteria, con arreglo á lo prevenido en la Real orden en cuestion; convendrá que los retirados acrediten hallarse con la aptitud competente, que los de la guardia Nacional hagan constar los empleos que obtienen en sus actuales cuerpos, y que todos ofrezcan por su disposicion así fisica como moral la garantia de que podrán desempeñar con utilidad del servicio los empleos á que son llamados por la augusta munificencia de S. M. y por el imperio de las circunstancias. La necesidad de cubrir de un modo extraordinario las numerosas subtenencias que resultan vacantes por las bajas de la guerra y por el aumento del ejército, unida á la premura del tiempo hace indispensable la adopcion de alguna mas latitud de la que convendria en una materia tan delicada y trascendental; pero siempre habrá la probabilidad de desviarse menos del acierto en la eleccion, si V. E. con presencia de estas indicaciones, se sirve disponer que los informes de las instancias, vengan con la precision y estencion que ecsige el bien del servicio. Lo que traslado á V. S., á fin de que no solo se sirva disponer se inserte sin pérdida de tiempo en el boletin oficial de esa Provincia, si no tambien de que al remitirme con su informe las instancias de los que aspiren á la clase de subteniente del ejército de los de la de retirados, cuerpos francos y guardia Nacional, se contraiga V. S. en aquellos á espresar lo que entienda segun los conocimientos que tome relativamente á la aptitud fisica y disposicion moral de los solicitantes, á fin de que se asegure en lo posible el acierto en materia tan interesante y trascendental al bien del servicio de S. M. la Reina nuestra Señora y del Estado.—Dios guarde á V. S. muchos años. Granada 1.º de Diciembre de 1835.—Antonio Quiroga.—Sr. Comandante general de Almeria.

Lo que se hace saber para que los individuos que se hallen en el caso de dirigir sus solicitudes, me las remitan documentadas en el termino que se prefija, para darles el curso correspondiente. Almeria 4 de Diciembre de 1835.—José Caparróz.

Otra.

El Ecsmo. Sr. Capitan general de estos Reino y Costa en la fecha que se nota, me dice lo que sigue.

«Siendo tan repetidas las Reales ordenes que se han circulado y las instrucciones publicadas por los Ecsmos. Sres. Gefes de las armas y de los ejércitos de operaciones para la mas pronta incorporacion de los gefes y oficiales que se hallan separados de sus cuerpos y de los que han sido destinados á los depósitos en unas circunstancias en que la Patria tanto los necesita; y